

PARANA, **24 ABR 2017**

VISTO:

La Resolución N° 352/16 ATER y el Decreto N° 724/17 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución reglamentó la exención del pago del Impuesto Inmobiliario establecido en el inciso q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014), estableciendo el procedimiento para otorgar el beneficio, la vigencia y renovación del mismo a contribuyentes jubilados y pensionados; y

Que además, disponía realizar un reempadronamiento obligatorio con el objeto de actualizar el padrón de contribuyentes exentos; y

Que por Decreto N° 724/17 M.E.H.F. se actualizó el importe de los ingresos del beneficiario de la exención y de su grupo conviviente a que refiere el inciso q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014), establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014); y

Que por lo expuesto, resulta conducente extender el plazo de vigencia del reempadronamiento establecido en el Artículo 5° de la Resolución 352/16 ATER a fin de que los contribuyentes que cumplan con los nuevos parámetro puedan acceder al beneficio; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

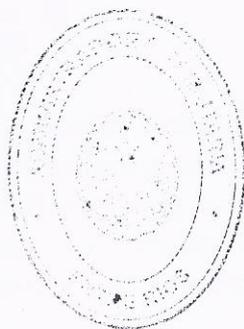
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 1°.- Prorrogase hasta el 30 de junio de 2017 el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 352/16 ATER, para el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes jubilados y pensionados que gozan actualmente del beneficio de exención de acuerdo a lo establecido en el inciso q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Sr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administración Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos